



1
2 **ESCISIÓN, REDUCCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL**
3 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA**
4 **NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y**
5 **CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA PUEMBO S.A.**

6 OTORGADA POR:

7 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.**

8 **PRONACA**

9 **Presidente Ejecutivo**

10 **LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES**

11 CUANTÍA: USD. \$ 13'619.400,00

12 Di 3 copias

13
14 DLCR/CM

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día dieciséis de junio del año
17 dos mil diecisiete, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR
18 FLORES FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN
19 QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y
20 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la
21 compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS**
22 **C.A. PRONACA**, debidamente representada por su
23 Presidente Ejecutivo y Representante Legal, **LUIS**
24 **GERARDO BAKKER VILLACRESES**, conforme lo acredita
25 con la copia certificada de su nombramiento que a la
26 presente se agrega como documento habilitante. El
27 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
28 estado civil casado, de profesión empleado privado, mayor de

N° TRAMITE: 38785-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
08/03/18 2.1.1

1
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 edad, domiciliado en la ciudad de Quito en la calle Los
2 Naranjos N44-15 y avenida Granados, correo electrónico:
3 luisbakk@pronaca.com, teléfono 023976400. El
4 compareciente es hábil en derecho para contratar y contraer
5 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de
6 haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas
7 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego
8 a la presente escritura como documentos habilitantes.
9 Advertidos que fue el compareciente por mí la Notaria, de
10 los efectos y resultados de esta escritura, así como
11 examinado que fue de forma aislada y separada de que
12 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
13 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
14 solicita eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor
15 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo
16 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
17 **ESCISIÓN, REDUCCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL**
18 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA**
19 **NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y CREACIÓN**
20 **DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**, al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTE:**
22 Comparece a la celebración de la presente escritura la
23 compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS**
24 **C.A. PRONACA**, debidamente representada por su
25 Presidente Ejecutivo y Representante Legal, **LUIS GERARDO**
26 **BAKKER VILLACRESES**, conforme lo acredita con la copia
27 certificada de su nombramiento que a la presente se agrega
28 como documento habilitante. El compareciente es de estado



1 civil casado, de profesión empleado privado, domiciliado en la
2 ciudad de Quito en la calle Los Naranjos N44-15 y avenida
3 Granados, teléfono 023976400, correo electrónico:
4 luisbakk@pronaca.com, mayor de edad y legalmente hábil
5 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-ANTECEDENTES:**
6 **a)** La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE**
7 **ALIMENTOS C.A. PRONACA**, se constituyó bajo la
8 denominación Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante
9 escritura pública celebrada el veintiocho de marzo de mil
10 novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Quinto del
11 cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
12 del cantón Quito el dieciocho de mayo de mil novecientos
13 setenta y siete. **b)** La compañía Procesadora Nacional de Aves
14 C.A. cambió de denominación a **PROCESADORA NACIONAL**
15 **DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, mediante escritura pública
16 otorgada ante la Notaría Cuarta del cantón Quito, el veinte de
17 enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el
18 Registro Mercantil del cantón Quito el tres de mayo de mil
19 novecientos noventa y nueve. **c)** La compañía
20 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.**
21 **PRONACA** aumentó su capital social y reformó su estatuto
22 social mediante escritura pública otorgada ante la Notaría
23 Vigésima Cuarta del Cantón Quito, el dieciséis de mayo de dos
24 mil diecisiete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
25 del Cantón Quito el trece de junio de dos mil diecisiete. **d)** La
26 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
27 compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS**
28 **C.A. PRONACA** reunida el quince de junio de dos mil



1 diecisiete, resolvió por unanimidad aprobar la escisión de
2 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y
3 creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.; las bases
4 de dicha escisión; la creación de AGROPUEMBO
5 AGRÍCOLAPUEMBO S.A., aportando los activos descritos en
6 dicha acta, actualmente de propiedad de PROCESADORA
7 NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, a la nueva
8 compañía que se crea; y la reducción de capital suscrito y la
9 consiguiente reforma del artículo cuarto del estatuto social de
10 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en
11 los términos indicados en la mencionada acta. **TERCERA. –**
12 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES DE**
13 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.**
14 **PRONACA A FAVOR DE LA NUEVA COMPAÑÍA:** De
15 conformidad con lo aprobado por la Junta General
16 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
17 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
18 reunida el quince de junio de dos mil diecisiete, como
19 consecuencia de la escisión se crea la compañía anónima
20 AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., a la que adjudicará lo
21 siguiente: **a)** Unos activos, en la totalidad de la inversión de
22 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en
23 acciones de la compañía Inmobiliaria Los Granados S.A.
24 INMOGRA, por su valor en libros de once millones novecientos
25 veinte y cinco mil seiscientos dólares (US \$11.925.600,00). **b)**
26 Los siguientes bienes inmuebles propiedad de PROCESADORA
27 NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por su valor total
28 en libros de US \$1.693.800,00: **i. Lote de terreno situado**



1 **en la parroquia Puembo** del cantón Quito, transferido
2 PRONACA por la compañía PRODIRECTO C.A., como
3 consecuencia de la fusión por absorción celebrada mediante
4 escritura pública de dieciséis de diciembre del dos mil tres,
5 ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, inscrita en el
6 Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta de abril
7 del dos mil cuatro. Los linderos y dimensiones del inmueble
8 son los siguientes: **NORTE:** línea perpendicular que corta el
9 lote denominado San Isidro; **SUR:** Bosque de La Hacienda y
10 lote San Raúl hasta donde existe un lago artificial; **ESTE:** línea
11 oblicua que separa del lote San Raúl hasta un camino que lo
12 separa de los lotes la Florida, El Prado, Guabo Alto y
13 Esperanza; **OESTE:** bosques. Superficie: Diez hectáreas. **ii.**
14 **Lote de terreno situado en la parroquia Puembo** del
15 cantón Quito, transferido a PRONACA por la compañía
16 FLORNACA FLORICOLA C.A., como consecuencia de la fusión
17 por absorción celebrada mediante escritura pública de primero
18 de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo
19 Quinto del Cantón Quito, aclarada mediante escritura
20 otorgada el cuatro de septiembre de dos mil seis ante el
21 Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito e inscrita en el
22 Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y seis de
23 marzo de dos mil ocho. Los linderos y dimensiones del
24 inmueble son los siguientes: **NORTE:** con el predio El Mirador
25 en ciento catorce metros; **SUR:** con el lote La Florida en
26 ciento noventa y tres metros con cincuenta centímetros;
27 **ESTE:** con camino interno en cuatrocientos sesenta y nueve
28 metros; **OESTE:** con camino interno en cuatrocientos sesenta



1 y nueve metros. Superficie: siete punto cuatro hectáreas.
2 **CUARTA. – REDUCCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL**
3 **ESTATUTO SOCIAL DE PROCESADORA NACIONAL DE**
4 **ALIMENTOS C.A. PRONACA:** Como consecuencia de la
5 escisión, la Junta General Extraordinaria y Universal de
6 Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE**
7 **ALIMENTOS C.A. PRONACA,** reunida el quince de junio de
8 dos mil diecisiete, acordó que una vez reducido el capital en la
9 forma y montos indicados en dicha junta, el artículo cuarto del
10 estatuto de la compañía dirá: **Artículo Cuarto:** "El capital
11 autorizado de la compañía es de seiscientos cincuenta y seis
12 millones once mil dólares de los Estados Unidos de América
13 (US \$656'011.000). El capital suscrito de la compañía es de
14 trescientos sesenta y seis millones novecientos dieciséis mil
15 cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$
16 366'916.100,00), el mismo que se encuentra dividido en tres
17 millones seiscientas sesenta y nueve mil ciento sesenta y un
18 (3'669.161) acciones ordinarias de US \$100 cada una".
19 **QUINTA. – ESTATUTO Y ADMINISTRADORES DE LA**
20 **COMPAÑÍA AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.:**
21 Adicionalmente, la Junta General Extraordinaria y Universal de
22 Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE**
23 **ALIMENTOS C.A. PRONACA** reunida el quince de junio de
24 dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad aprobar el estatuto
25 social de la nueva compañía, **AGROPUEMBO**
26 **AGRÍCOLAPUEMBO S.A.,** y designar como sus
27 administradores a Juan Gabriel Reyes Varea, como **Gerente**
28 **General,** y a Juan Manuel Marchán, como **Presidente.**



1 **SEXTA. - HABILITANTES:** Se agregan como documentos
2 habilitantes a la presente escritura de los siguientes
3 documentos: **a)** Nombramiento del señor Luis Bakker
4 Villacreses, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la
5 compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.
6 PRONACA. **b)** Acta de la Junta General Extraordinaria y
7 Universal de Accionistas de la compañía PROCESADORA
8 NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, reunida el quince
9 de junio de dos mil diecisiete. **c)** Cuadro de Integración de
10 Capital de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE
11 ALIMENTOS C.A. PRONACA. **d)** Certificados de gravámenes,
12 emitidos por el Registrador de la Propiedad, de los inmuebles
13 descritos en la Cláusula Tercera. **e)** El balance de
14 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y el
15 estado de las cuentas escindidas de su balance, el cual refleja
16 su situación antes y después a la escisión, cerrado al día
17 anterior al del otorgamiento de esta escritura pública,
18 expresado en dólares de los Estados Unidos de América. **f)** El
19 balance inicial de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.,
20 cerrado al día anterior al del otorgamiento de esta escritura
21 pública, expresado en dólares de los Estados Unidos de
22 América. **SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El
23 Presidente Ejecutivo de la compañía **PROCESADORA**
24 **NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** declara bajo
25 juramento: a) Que la compañía a la que representa no
26 mantiene contratos pendientes con el Estado ecuatoriano ni
27 tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social. b) Que la inversión que realizan las

7

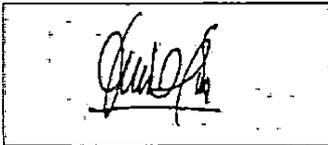
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 compañías KENSINGTON & GLOBAL LIMITED, KEYPOINT
2 INVESTMENTS LIMITED COMPANY, DANPARK ENTERPRISES
3 LIMITED LLC, GRAYSON GLOBAL LIMITED, y POSTEN
4 LIMITED, LLC, es extranjera directa. **OCTAVA. -**
5 **AUTORIZACIÓN:** El Presidente Ejecutivo de la compañía
6 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.**
7 **PRONACA** autoriza al Dr. Alfredo Grijalva para que realice
8 todas las gestiones y todos los actos necesarios para
9 formalización de lo resuelto por los accionistas, concretamente
10 para que se formalice la escisión de la compañía
11 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y la
12 creación de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO
13 S.A. El Dr. Grijalva está autorizado a realizar todos los
14 trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo la
15 inscripción de estos actos en el Registro Mercantil, Registro de
16 la Propiedad, y demás autoridades o entidades competentes.
17 Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás
18 formalidades de estilo para la plena validez del presente
19 instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
20 escritura pública y que se encuentra firmada por el doctor
21 Alfredo Grijalva, con matrícula número diez y siete guion mil
22 novecientos ochenta y nueve guion cuarenta y seis del Foro
23 de Abogados del Consejo de la Judicatura. El compareciente
24 autoriza expresamente la consulta en línea y verificación de
25 sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
26 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
27 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
28 presente escritura se observaron todos los requisitos y



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704438637

Nombres del ciudadano: BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PÍCHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE GLADYS CATALINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: BAKKER LUIS

Nombres de la madre: VILLACRESES JOSEFINA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-031-00845



171-031-00845

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.16 13:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 170443863-7

CITADANIA: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-04-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 GLAODYS CATALINA ANDRADE




Dr. María del Pilar Flores F.
NOTARIA
XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO, ECUADOR

INSTRUCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAKKER EDIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLACRESES JOSEFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2014-07-09
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-09




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004-004-181-1704438637
CANTON CENUSA

BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 CUMBAYA PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION: QUITO





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
P. VILLACRESES DE LA JEV

Dr. María del Pilar Flores F.
NOTARIA
XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO, ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, soy yo que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 16 JUN 2017

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





Te alimenta bien



Quito, 6 de marzo del 2013

Señor
Luis Gerardo Bakker Villacreses
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Presidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS S.A. PRONACA**, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 11 de octubre del 2012 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 17 de diciembre del 2012.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, se constituyó bajo la denominación **Procesadora Nacional de Aves C.A.**, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de mayo 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente

Daniel Klein Sussmann
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.I.: 170382187-4

Hoy día 6 de marzo de 2013, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Luis Gerardo Bakker Villacreses
C.I.: 170443863-7



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6437

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	9909
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3955
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/03/2013
FECHA ACEPTACION:	06/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704438637	BAKKER-VILLACRESES LUIS GERARDO	PRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL

Página 1 de 1

Nº 0049148

IMP. I.C.M. 08

TRÁMITE NÚMERO: 31113

NÚMERO DE CERTIFICADO 31113



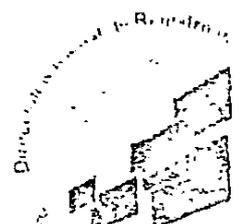
PETICION:

Que se certifique el nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA."-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

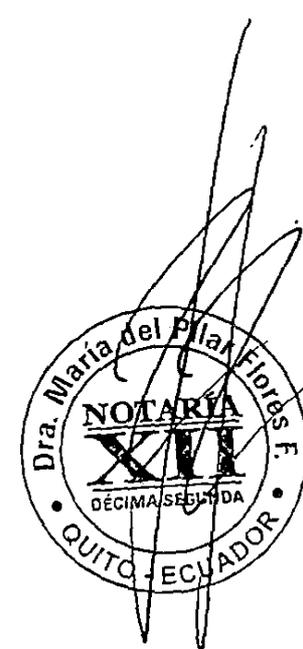
Que bajo No.- 3955 del Registro de Nombramientos de veintidós de marzo del dos mil trece, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.", otorgado a favor del Señor LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES, por el período de CUATRO AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A."- Quito, a veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Jelfanna Elizabeth Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGUN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ - 2015.-



pn
Res:pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

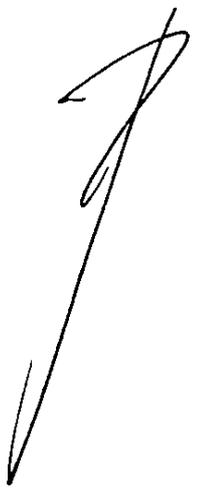


NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en..... copias anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito, 16 JUN. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



SRI

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTOS
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790319857001

RAZON SOCIAL: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

No. ESTABLECIMIENTO: 0001

NOMBRE COMERCIAL: PRONACA

FEC. INICIO ACTIVIDAD 18/05/1977

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: ABIERTO

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: MATRIZ

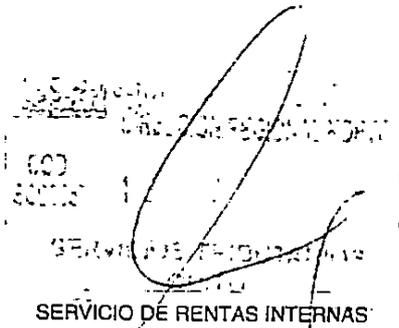
FEC. ACTUALIZACION: 19/02/2009

ACTIVIDADES ECONOMICAS

ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL EN TODAS SUS FORMAS Y ETAPAS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LOS NARANJOS Número: N44-15 Intersección: AV. DE LOS GRANADOS Edificio: INVERNA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022263651 Fax: 022441588 Apartado Postal: 17-17-1462 Email: xbustamante@pronaca.com



Usuario: SIPO160106

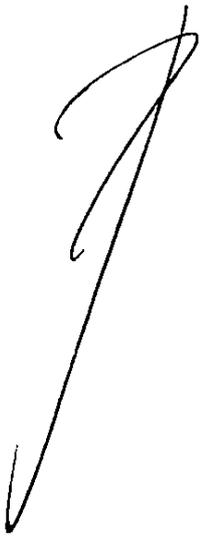
Lugar de emisión QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 13/05/2009 04:05:15



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, ~~16 MAR 2017~~

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

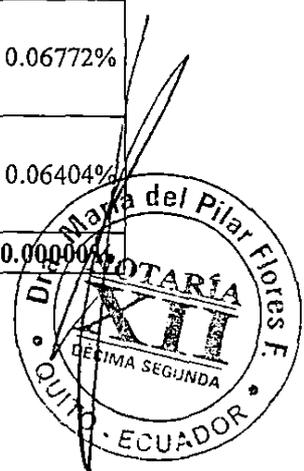


**ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA QUITO - ECUADOR
15 DE JUNIO DE 2017**



En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de junio del dos mil diez y siete, siendo las 10h00, se reúne la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA", en su local social ubicado en la calle Los Naranjos N 44-15 y Avenida de Los Granados. Se encuentran presentes o representados los siguientes accionistas:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	VALOR NOMINAL	NUMERO DE ACCIONES	PARTICIPACION%
KENSINGTON & GLOBAL LIMITED	\$ 155,900,100.00	1,559,001	40.96861%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY	\$ 123,631,300.00	1,236,313	32.48877%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC	\$ 35,934,200.00	359,342	9.44306%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	\$ 30,598,000.00	305,980	8.04077%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	\$ 23,042,800.00	230,428	6.05536%
POSTEN LIMITED, LLC	\$ 7,333,500.00	73,335	1.92715%
XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES	\$ 1,950,700.00	19,507	0.51262%
JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES	\$ 1,643,500.00	16,435	0.43189%
CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA	\$ 257,700.00	2,577	0.06772%
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESES	\$ 243,700.00	2,437	0.06404%
	\$ 380,535,500.00	3,805,355	100.00000%



Los accionistas presentes representan en conjunto el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado, esto es US \$ 380.535.500,00; por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas, de forma unánime y voluntaria resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y resolver sobre la escisión de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reducción de capital suscrito y reforma del artículo cuarto del estatuto social, y creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**
- 2. Conocer y resolver sobre el estatuto social de la nueva compañía, AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**

El Sr. Presidente del Directorio declara válidamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para tomar acuerdos y decisiones.

Preside la Sesión el Presidente del Directorio de la Compañía, señor Luis Bakker Guerra y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo el señor Luis Bakker Villacreses.

Sin perjuicio del informe y exposición que los administradores han de emitir sobre el presente proyecto de escisión de la empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, el Presidente del Directorio conviene indicar en este momento lo siguiente, a fin del mejor entendimiento de la operación proyectada:

La actividad dominante de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA es la producción y comercialización de alimentos para el consumo humano, conforme a la descripción actual y vigente del objeto social de la compañía. Sin embargo, a través de su inversión en la sociedad denominada Inmobiliaria Los Granados S.A. INMOGRA, PRONACA, desarrolla indirectamente actos vinculados a la actividad inmobiliaria, operación ajena a la primordial actividad económica de PRONACA. Entonces, el sentido de la operación de escisión aquí proyectada es una escisión parcial de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, con una única sociedad beneficiaria de nueva creación a la cual se transmitirá en virtud de la escisión la integridad de la inversión en la compañía Inmobiliaria Los Granados S.A. INMOGRA, con todos sus activos y pasivos inherentes.

A continuación, los accionistas pasan a tratar el único punto del orden del día:



1. Conocer y resolver acerca de la escisión de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reducción de capital suscrito y reforma del artículo cuarto del estatuto social, y creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.

Toma la palabra el Sr. Presidente Ejecutivo, quien pone en consideración de los accionistas las bases para la escisión de la Compañía:

BASES PARA LA ESCISION DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y CREACION DE LA COMPAÑIA AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.:

1. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA se escindirá, creando la compañía anónima AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., a la que adjudicará de su balance lo siguiente:

Unos activos: en la totalidad de la inversión de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en acciones Inmobiliaria Los Granados S.A. INMOGRA, por su valor en libros de US \$11.925.600,00.

Los siguientes bienes inmuebles propiedad de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por su valor total en libros de US \$1.693.800,00:

- a) Lote de terreno situado en la parroquia Puenbo del cantón Quito, transferido a PRONACA por la compañía PRODIRECTO C.A., como consecuencia de la fusión por absorción celebrada mediante escritura pública de dieciséis de diciembre del dos mil tres, ante la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta de abril del dos mil cuatro.

Los linderos y dimensiones del inmueble son los siguientes: NORTE: línea perpendicular que corta el lote denominado San Isidro; SUR: Bosque de La Hacienda y lote San Raúl hasta donde existe un lago artificial; ESTE: línea oblicua que separa del lote San Raúl hasta un camino que lo separa de los lotes la Florida, El Prado, Guabo Alto y Esperanza; OESTE: bosques. Superficie: Diez hectáreas.

- b) Lote de terreno situado en la parroquia Puenbo del cantón Quito, transferido a PRONACA por la compañía FLORNACA FLORICOLA C.A., como consecuencia de la fusión por absorción celebrada mediante escritura pública de primero de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, aclarada mediante escritura otorgada el cuatro de septiembre de dos mil seis ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y seis de marzo de dos mil ocho.



Los linderos y dimensiones del inmueble son los siguientes: NORTE: con el predio El Mirador en ciento catorce metros; SUR: con el lote La Florida en ciento noventa y tres metros con cincuenta centímetros; ESTE: con camino interno en cuatrocientos sesenta y nueve metros; OESTE: con camino interno en cuatrocientos sesenta y nueve metros. Superficie: siete punto cuatro hectáreas.

En total, se adjudicará un Capital Suscrito de US \$13.619.400,00, tomado del capital suscrito de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, capital de la nueva compañía que será dividido en acciones iguales, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que serán entregadas en su totalidad a los accionistas de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en la proporción determinada en el cuadro de integración de capital que se adjunta y que formará parte del estatuto de la nueva compañía.

ACCIONISTAS	CAPITAL	PORCENTAJE
KENSINGTON & GLOBAL LIMITED	\$ 5.579.700,00	40,96860%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY LLC	\$ 4.424.800,00	32,48876%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC	\$ 1.286.100,00	9,44306%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	\$ 1.095.100,00	8,04078%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	\$ 824.700,00	6,05536%
POSTEN LIMITED, LLC	\$ 262.500,00	1,92714%
MONTALVO PAREDES XIMENA AMADA	\$ 69.800,00	0,51262%
BAKKER VILLACRECES JOHN WILLIAM	\$ 58.800,00	0,43190%
BAKKER GUERRA CHRISTINA PETRONELLA LARSSON	\$ 9.200,00	0,06773%
BAKKER VILLACRECES CHRISTIAN JAN	\$ 8.700,00	0,06405%
TOTAL	13.619.400,00	100%

Se precisa que la presente operación de escisión se acogerá al régimen especial de neutralidad fiscal previsto en la Ley de Compañías, art. 352 y Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, art. 45, por el que se aprueba el texto y será comunicada oportunamente al Servicio de Rentas Internas. Igualmente, de conformidad con el Art. 352 de la Ley de Compañías, se deja constancia que los traspasos



de bienes y pasivos, que se realicen en procesos de escisión no estarán sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles.

2. El aporte para el capital suscrito de la nueva compañía implicará la reducción del capital suscrito de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en dicho monto, y la reforma del artículo cuarto del estatuto social.

Luego de la reducción de capital suscrito de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, el cuadro de integración de capital de la misma quedaría como se indica a continuación:

ACCIÓNISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE	DISMINUCIÓN	CAPITAL DISMINUIDO	ACCIONES	PORCENTAJE
KENSINGTON & GLOBAL LIMITED	\$ 155.900.100,00	40,96861%	\$ 5.579.700,00	\$ 150.320.400,00	1.503.204,00	40,96860%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY LLC	\$ 123.631.300,00	32,48877%	\$ 4.424.800,00	\$ 119.206.500,00	1.192.065,00	32,48876%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC	\$ 35.934.200,00	9,44306%	\$ 1.286.100,00	\$ 34.648.100,00	346.481,00	9,44306%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	\$ 30.598.000,00	8,04077%	\$ 1.095.100,00	\$ 29.502.900,00	295.029,00	8,04078%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	\$ 23.042.800,00	6,05536%	\$ 824.700,00	\$ 22.218.100,00	222.181,00	6,05536%
POSTEN LIMITED LLC	\$ 7.333.500,00	1,92715%	\$ 262.500,00	\$ 7.071.000,00	70.710,00	1,92714%
XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES	\$ 1.950.700,00	0,51262%	\$ 69.800,00	\$ 1.880.900,00	18.809,00	0,51262%
JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES	\$ 1.643.500,00	0,43189%	\$ 58.800,00	\$ 1.584.700,00	15.847,00	0,43190%
CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA	\$ 257.700,00	0,06772%	\$ 9.200,00	\$ 248.500,00	2.485,00	0,06773%
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESES	\$ 243.700,00	0,06404%	\$ 8.700,00	\$ 235.000,00	2.350,00	0,06405%
TOTAL	\$ 380.535.500,00	100,00000%	\$ 13.619.400,00	\$ 366.916.100,00	3.669.161,00	100%

Respecto a la reforma del estatuto social de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, una vez reducido el capital en la forma y montos indicados, el artículo cuarto dirá:

"El capital autorizado de la compañía es de seiscientos cincuenta y seis millones once mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$656'011.000). El capital suscrito de la compañía es de trescientos sesenta y seis millones novecientos dieciséis mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 366'916.100,00), el mismo que se encuentra dividido en



tres millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y un (3'669.161) acciones ordinarias de US \$100 cada una".

3. Se debe aprobar el balance de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y el estado de las cuentas escindidas del balance de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (ANEXO I). La escritura de escisión se otorgará con el balance cortado al día anterior a la celebración de ésta, incluidas las cuentas aquí detalladas. El balance de la compañía escindida que se agregará a la escritura correspondiente reflejará su situación antes y después a la escisión, y deberá estar cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura correspondiente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América
4. Se debe aprobar el balance inicial de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. (ANEXO II). El balance inicial de la compañía resultante de la escisión se agregará cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura correspondiente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
5. Se debe autorizar al representante legal de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA para que otorgue la escritura pública de escisión, reducción de capital y reforma del artículo cuarto del estatuto social, y proceda al trámite de creación, aprobación y registro de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y para que haga los ajustes contables que sean necesarios y adjunte a la escritura de escisión los balances de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA antes de la escisión, el de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y el de las dos compañías luego de la escisión, cortados un día antes del otorgamiento de la escritura, cumpliendo con todos los requisitos legales y que para este fin determine la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que le llegue a faltar facultades suficientes para tal fin. Igualmente, se autoriza al representante legal a realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para que se lleve a cabo la transferencia de dominio de los bienes inmuebles descritos en el primer punto de las bases de la escisión, actualmente propiedad de PRONACA.
6. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA mantendrá su naturaleza jurídica, al igual AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., una vez perfeccionada la escisión.
7. Se debe aprobar el estatuto social de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y designar a los administradores de la nueva compañía.



La Junta aprueba en su totalidad y por unanimidad: (1) la escisión de la compañía (2) las bases de la escisión; (3) la escisión de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con los activos antes descritos de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA a la nueva compañía que se crea, de acuerdo a lo detallado en las bases; y, (4) la reducción de capital suscrito y la consiguiente reforma del artículo cuarto del estatuto social, en los términos indicados en las bases.

A continuación, se pasa a conocer el segundo punto del orden del día:

2. Conocer y resolver sobre el estatuto social de la nueva compañía, AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.

Los accionistas conocen estatuto social de la nueva compañía, para lo cual se les entrega el proyecto del estatuto social de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., cuyo texto se agrega a la presente acta.

Acto seguido, se da lectura de los estatutos sociales de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., se somete a aprobación de los accionistas, siendo su voto unánime favorable a la aprobación.

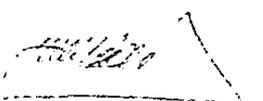
Adicionalmente, los accionistas aprueban unánimemente que los administradores de la nueva compañía sean:

- **Gerente General:** Juan Gabriel Reyes Varea
- **Presidente:** Juan Manuel Marchán

Revisados y discutidos que fueron todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta ordena un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión y siendo las 12:00 horas, el secretario da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Para constancia de lo resuelto suscriben todos los accionistas la presenta acta.


El Presidente del Directorio


El Secretario



Los Accionistas



KENSINGTON & GLOBAL LIMITED

Marcia Vaca



KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED
COMPANY LLC

Juan Gabriel Reyes



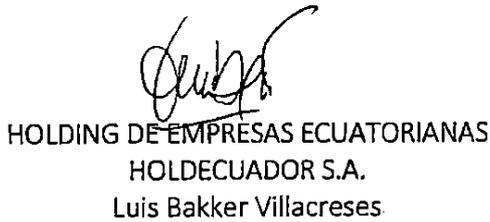
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC

Juan Ribadeneira



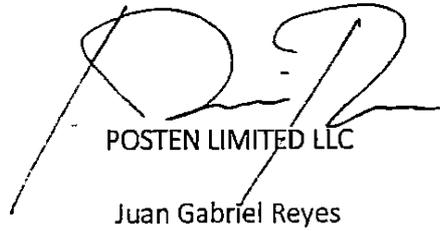
GRAYSON GLOBAL LIMITED

Marcia Vaca



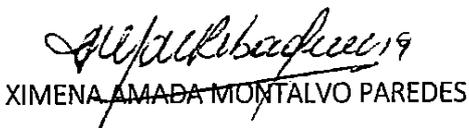
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS
HOLDECUADOR S.A.

Luis Bakker Villacreses



POSTEN LIMITED LLC

Juan Gabriel Reyes



XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES



JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES



CHRISTINA PETRONELLA BAKKER
GUERRA



CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESES

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que enfojas antecedes son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito, 16 JUN 2017

XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

Luego de la reducción de capital suscrito de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, el cuadro de integración de capital de la misma quedaría como se indica a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE	DISMINUCIÓN	CAPITAL DISMINUIDO	ACCIONES	PORCENTAJE
KENSINGTON & GLOBAL LIMITED	\$ 155.900.100,00	40,96861%	\$ 5.579.700,00	\$ 150.320.400,00	1.503.204,00	40,96860%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY LLC	\$ 123.631.300,00	32,48877%	\$ 4.424.800,00	\$ 119.206.500,00	1.192.065,00	32,48876%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC	\$ 35.934.200,00	9,44306%	\$ 1.286.100,00	\$ 34.648.100,00	346.481,00	9,44306%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	\$ 30.598.000,00	8,04077%	\$ 1.095.100,00	\$ 29.502.900,00	295.029,00	8,04078%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	\$ 23.042.800,00	6,05536%	\$ 824.700,00	\$ 22.218.100,00	222.181,00	6,05536%
POSTEN LIMITED LLC	\$ 7.333.500,00	1,92715%	\$ 262.500,00	\$ 7.071.000,00	70.710,00	1,92714%
XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES	\$ 1.950.700,00	0,51262%	\$ 69.800,00	\$ 1.880.900,00	18.809,00	0,51262%
JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES	\$ 1.643.500,00	0,43189%	\$ 58.800,00	\$ 1.584.700,00	15.847,00	0,43190%
CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA	\$ 257.700,00	0,06772%	\$ 9.200,00	\$ 248.500,00	2.485,00	0,06773%
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESES	\$ 243.700,00	0,06404%	\$ 8.700,00	\$ 235.000,00	2.350,00	0,06403%
TOTAL	\$ 380.535.500,00	100,00000%	\$ 13.619.400,00	\$ 366.916.100,00	3.669.161,00	100%

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
BALANCE GENERAL AL 15 DE JUNIO DEL 2017
Expresado en U.S. dólares



	PRONACA	AGROPUEMBO AGRICOLA PUEMBO S.A.	BALANCE ESCINDIDO PRONACA
ACTIVOS	671.841.333,69	13.619.400,00	685.460.733,69
Activos Corriente	320.684.927,64	0,00	320.684.927,64
Efectivo y Equivalentes Efecti	67.502.810,19	0,00	67.502.810,19
Cuentas y Dctos. Comerciales	55.713.844,44	0,00	55.713.844,44
CxC Relacionadas, Corriente	19.892.984,80	0,00	19.892.984,80
Otros activos financieros	29.497.781,55	0,00	29.497.781,55
Inventarios	84.640.809,68	0,00	84.640.809,68
Activos Biologicos Corriente	41.584.526,02	0,00	41.584.526,02
Activos por Impptos Corrientes	16.638.627,96	0,00	16.638.627,96
Otros Activos	4.967.570,24	0,00	4.967.570,24
Activos clasif. Mant. para vta	245.972,76	0,00	245.972,76
Activo no corriente	351.256.405,95	13.619.400,00	337.637.005,95
Propiedades, Planta y Equipo	237.308.252,38	1.693.800,00	235.614.452,38
Terrenos	36.251.321,52	1.693.800,00	34.557.521,52
Construcciones en curso	25.763.731,85	0,00	25.763.731,85
Activos fijos en transito	2.796.757,05	0,00	2.796.757,05
Edificios	62.961.476,53	0,00	62.961.476,53
Maquinaria y Equipo	172.754.467,10	0,00	172.754.467,10
Galpones e instalaciones	73.342.101,16	0,00	73.342.101,16
Equipo Pecuario	15.595.592,49	0,00	15.595.592,49
Equipo Laboratorio	1.346.467,16	0,00	1.346.467,16
Muebles y Enseres	7.295.974,24	0,00	7.295.974,24
Equipo Computacion	10.021.357,75	0,00	10.021.357,75
Equipo Comunicacion	607.552,74	0,00	607.552,74
Vehiculos	2.897.492,78	0,00	2.897.492,78
Accesos y Ceramientos	5.518.692,52	0,00	5.518.692,52
Instalaciones de Agua	13.866.614,15	0,00	13.866.614,15
Instalaciones Electricas	16.690.654,73	0,00	16.690.654,73
Depreciacion	-210.402.001,39	0,00	-210.402.001,39
Propiedades de Inversion	4.397.846,32	0,00	4.397.846,32
Activos Biologicos no corrient	12.032.852,18	0,00	12.032.852,18
Activos intangibles	20.980.191,62	0,00	20.980.191,62
Inversiones en Subsidiarias	61.360.269,24	11.925.600,00	49.434.669,24
Agrovalencia	5.837.188,20	0,00	5.837.188,20
Acuaespecies	159.178,87	0,00	159.178,87
Florpaper	47.572,86	0,00	47.572,86
Inaexpo Ecuador	26.332.977,47	0,00	26.332.977,47
Inca	4.512.803,99	0,00	4.512.803,99
Inmogra	12.081.940,00	11.925.600,00	156.340,00
TC Tesalia Corporation	10.384.933,65	0,00	10.384.933,65
Derecho Fiduciario 2do Fideic.	2.003.674,20	0,00	2.003.674,20
Otros activos financieros	11.062.183,92	0,00	11.062.183,92
Otros activos amortizables	4.114.810,29	0,00	4.114.810,29
PASIVOS	216.630.287,98	0,00	216.630.287,98
Pasivos Corrientes	107.583.579,96	0,00	107.583.579,96
Prestamos	47.433.256,55	0,00	47.433.256,55
Ctas x Pagar Comerciales	21.288.915,49	0,00	21.288.915,49
Otros Pasivos Financieros	29.871,23	0,00	29.871,23
Pasivos x impuestos corrientes	9.902.830,50	0,00	9.902.830,50
Provisiones	28.928.706,19	0,00	28.928.706,19
Pasivo no corrientes	109.046.708,02	0,00	109.046.708,02
Obligaciones Bancarias L/P	68.372.269,53	0,00	68.372.269,53
Obliga. x beneficios definidos	38.767.659,43	0,00	38.767.659,43
Pasivos x Impuestos Diferidos	1.906.779,06	0,00	1.906.779,06
PATRIMONIO	465.311.045,81	13.619.400,00	441.691.644,61
Capital social	380.535.500,00	13.619.400,00	366.916.100,00
Reservas	131.509,20	0,00	131.509,20
Efec.Otros Result.Integrales(O	-141.927,65	0,00	-141.927,65
Utilid.Retenidas(Perdidas Acum	48.842.019,24	0,00	48.842.019,24
Utilid. Del Ejercicio	25.943.944,82	0,00	25.943.944,82

Juan Carlos Pitarque
APODERADO

Alexandra Pullas
CONTADOR

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
 BALANCE GENERAL AL 15 DE JUNIO DEL 2017
 Expresado en U.S. dólares



	PRONACA	AGROPUEMBO AGRICOLA PUEMBO S.A.	BALANCE ESCINDIDO PRONACA
ACTIVOS	671.841.333,69	13.619.400,00	658.321.833,69
Activos Corrientes	320.684.927,64	0,00	320.684.927,64
Efectivo y Equivalentes Efecti	67.502.810,19	0,00	67.502.810,19
Cuentas y Dctos. Comerciales	55.713.844,44	0,00	55.713.844,44
Cx Relacionadas, Corriente	19.892.984,80	0,00	19.892.984,80
Otros activos financieros	29.497.781,55	0,00	29.497.781,55
Inventarios	84.640.809,68	0,00	84.640.809,68
Activos Biologicos Corriente	41.584.526,02	0,00	41.584.526,02
Activos por Imptos Corrientes	16.638.627,96	0,00	16.638.627,96
Otros Activos	4.967.570,24	0,00	4.967.570,24
Activos clasif. Mant. para vta	245.972,76	0,00	245.972,76
Activo no corriente	351.266.406,95	13.619.400,00	337.637.006,95
Propiedades, Planta y Equipo	237.308.262,38	1.693.800,00	235.614.462,38
Terrenos	36.251.321,52	1.693.800,00	34.557.521,52
Construcciones en curso	25.763.731,85	0,00	25.763.731,85
Activos fijos en transito	2.796.757,05	0,00	2.796.757,05
Edificios	62.961.476,53	0,00	62.961.476,53
Maquinaria y Equipo	172.754.467,10	0,00	172.754.467,10
Galpones e instalaciones	73.342.101,16	0,00	73.342.101,16
Equipo Pecuario	15.595.592,49	0,00	15.595.592,49
Equipo Laboratorio	1.346.467,16	0,00	1.346.467,16
Muebles y Enseres	7.295.974,24	0,00	7.295.974,24
Equipo Computacion	10.021.357,75	0,00	10.021.357,75
Equipo Comunicacion	607.552,74	0,00	607.552,74
Vehiculos	2.897.492,78	0,00	2.897.492,78
Accesos y Ceramientos	5.518.692,52	0,00	5.518.692,52
Instalaciones de Agua	13.866.614,15	0,00	13.866.614,15
Instalaciones Electricas	16.690.654,73	0,00	16.690.654,73
Depreciacion	-210.402.001,39	0,00	-210.402.001,39
Propiedades de Inversion	4.397.846,32	0,00	4.397.846,32
Activos Biologicos no corrient	12.032.852,18	0,00	12.032.852,18
Activos intangibles	20.980.191,62	0,00	20.980.191,62
Inversiones en Subsidiarias	61.360.269,24	11.925.600,00	49.434.669,24
Agrovalencia	5.837.188,20	0,00	5.837.188,20
Acuaespecies	159.178,87	0,00	159.178,87
Florpaper	47.572,86	0,00	47.572,86
Inaexpo Ecuador	26.332.977,47	0,00	26.332.977,47
Inca	4.512.803,99	0,00	4.512.803,99
Inmogra	12.081.940,00	11.925.600,00	156.340,00
TC Tesalia Corporation	10.384.933,65	0,00	10.384.933,65
Derecho Fiduciario 2do Fideic.	2.003.674,20	0,00	2.003.674,20
Otros activos financieros	11.062.183,92	0,00	11.062.183,92
Otros activos amortizables	4.114.810,29	0,00	4.114.810,29
PASIVOS	216.630.287,98	0,00	216.630.287,98
Pasivos Corrientes	107.583.679,96	0,00	107.583.679,96
Prestamos	47.433.256,55	0,00	47.433.256,55
Ctas x Pagar Comerciales	21.288.915,49	0,00	21.288.915,49
Otros Pasivos Financieros	29.871,23	0,00	29.871,23
Pasivos x impuestos corrientes	9.902.830,50	0,00	9.902.830,50
Provisiones	28.928.706,19	0,00	28.928.706,19
Pasivo no corrientes	109.046.708,02	0,00	109.046.708,02
Obligaciones Bancarias L/P	68.372.269,53	0,00	68.372.269,53
Obliga. x beneficios definidos	38.767.659,43	0,00	38.767.659,43
Pasivos x Impuestos Diferidos	1.906.779,06	0,00	1.906.779,06
PATRIMONIO	455.311.045,61	13.619.400,00	441.691.645,61
Capital social	380.535.500,00	13.619.400,00	366.916.100,00
Reservas	131.509,20	0,00	131.509,20
Efec.Otros Result.Integrales(O	-141.927,65	0,00	-141.927,65
Utilid.Retenidas(Perdidas Acum	48.842.019,24	0,00	48.842.019,24
Utilid. Del Ejercicio	25.943.944,82	0,00	25.943.944,82

Juan Carlos Pitarque
 APODERADO

Alexandra Pullas
 CONTADOR

AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A.
BALANCE GENERAL AL 15 DE JUNIO DEL 2017
Expresado en U.S. dólares



AGROPUEMBO
AGRICOLAPUEMBO S.A.

ACTIVOS	13.619.400,00
Activos Corriente	0,00
Activo no corriente	13.619.400,00
Propiedades, Planta y Equipo	1.693.800,00
Terrenos	1.693.800,00
Inversiones en Subsidiarias	11.925.600,00
Inmogra	11.925.600,00
PASIVOS	0,00
PATRIMONIO	13.619.400,00
Capital social	13.619.400,00

Juan Carlos Pitarque
APODERADO

Alexandra Pullas
CONTADOR

AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A.
BALANCE GENERAL AL 15 DE JUNIO DEL 2017
Expresado en U.S. dólares



AGROPUEMBO
AGRICOLAPUEMBO S.A.

ACTIVOS	13.619.400,00
Activos Corriente	0,00
Activo no corriente	13.619.400,00
Propiedades, Planta y Equipo	1.693.800,00
Terrenos	1.693.800,00
Inversiones en Subsidiarias	11.925.600,00
Inmogra	11.925.600,00
PASIVOS	0,00
PATRIMONIO	13.619.400,00
Capital social	13.619.400,00

Juan Carlos Pitarque
APODERADO

Alexandra Pullas
CONTADOR



ESTATUTO AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.

Capítulo I.- De la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. -

Artículo Primero. - Denominación: La denominación de la compañía es **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**

Artículo Segundo. - Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha de la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. La compañía se registrará bajo las leyes ecuatorianas.

Artículo Tercero. - Objeto: El objeto social de la compañía es la ejecución de actividades agrícolas. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios para su cumplimiento.

Artículo Cuarto. - Duración: la duración de la compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la junta general, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto, o por las demás causas legales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

Capítulo II.- Del capital y su integración. -

Artículo Quinto. - Capital: El capital suscrito es trece millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$13.619.400,00), dividido en trece millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientas acciones (13.619.400) de un (US\$1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la 000001 a la 13.619.400. La compañía tendrá un capital autorizado de veinte y siete millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$27.238.800,00). El capital se integra mediante aportaciones en especie por parte de los accionistas (bienes muebles e inmuebles), como consecuencia de la escisión con la cual se crea la presente compañía.

Artículo Sexto. - Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de manera secuencial. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la junta general, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

Artículo Séptimo. - Títulos de Acciones: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el gerente general y por el presidente de la sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.



Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.

Capítulo III.- De la Junta General. -

Artículo Octavo. - Órgano Supremo: La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

- a. Deliberar y resolver acerca del informe del Gerente General y Comisario de la compañía.
- b. Deliberar y resolver acerca del balance general y los estados financieros de la compañía, y conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía.
- c. Resolver acerca de las propuestas de los accionistas.
- d. Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros.



- e. Nombrar al Gerente General, Presidente, comisarios y liquidador de la compañía, y fijar su retribución.
- f. Resolver acerca de la renuncia o remoción del Gerente General, Presidente, Comisario y Liquidador de la compañía.
- g. Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía.
- h. Aprobar sobre las fusiones, escisiones, transformaciones de la compañía.
- i. Autorizar al representante legal llevar a cabo la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio, partición, adjudicación o gravamen sobre ellos.
- j. Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.
- k. Reformar e interpretar los estatutos de la compañía.
- l. Resolver acerca de la disolución, liquidación y cancelación de la compañía.

Artículo Noveno. - Juntas Ordinarias: Las juntas generales ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del Gerente General; b) Lectura y discusión del Informe del Comisario, Auditores Externos, Balance General y Estados Financieros; c) Aprobación de los documentos antes citados; e) Proposiciones de los Accionistas; f) Elección de funcionarios de la Compañía. La discusión y aprobación del Balance General será nula cuando no hubiere precedido el Informe de Comisario.

Artículo Décimo. - Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las juntas extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

Artículo Décimo Primero. - Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden.

Artículo Décimo Segundo. - Mayoría: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Tratándose de los puntos en los literales d), e), f), g), h), i), del artículo octavo, la mayoría requerida será de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presentes estatutos. La reforma de los literales antes mencionados también requerirá la mayoría de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Tercero. - Convocatoria: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por el Comisario.



El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada con ocho días de anticipación mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico dirigidas a cada uno de los accionistas una vez que hayan indicado a la compañía sus respectivas direcciones, ya sean físicas o electrónicas, para efecto de notificaciones. Excepcionalmente, en caso de que no se pueda contactar de forma directa a alguno de los accionistas, la notificación de la convocatoria se la realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo Décimo Cuarto. - Quórum de Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) En tercera convocatoria se procederá conforme lo indicado en la Ley de Compañías. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de media hora desde la prevista en la convocatoria. En el caso de una tercera convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Quinto. - Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Sexto. - Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario.



Capítulo IV. – De la administración y representación de la sociedad. -

Artículo Décimo Séptimo. - Administración y Representación: La sociedad será administrada por un Gerente General y por un Presidente. Podrán ser o no accionistas de la Compañía. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. En ausencia temporal o definitiva el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien asumirá las mismas atribuciones y competencias, además de las establecidas en este estatuto.

Sección Primera: Del Presidente:

Artículo Décimo Octavo. - Nombramiento y atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General.
- b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad.
- c) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, cuando se encuentre ausente el Gerente General de la compañía.
- d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la junta general designe nuevo Gerente General.
- e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.
- f) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.
- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

Sección Segunda: Del Gerente General:

Artículo Décimo Noveno. - Nombramiento y atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto.
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.
- d) Firmar contratos o contratar préstamos.
- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general.
- f) Vender o hipotecar los activos mobiliarios de la compañía, especialmente acciones, y que representen una porción sustancial de los mismos o la mayoría de su patrimonio, previa autorización de la junta general.



g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.

h) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.

i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.

j) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.

k) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones.

l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes.

m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo Vigésimo.- Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Sección Tercera: Disposiciones Comunes:

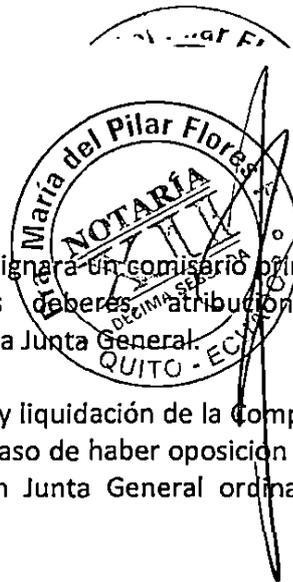
Artículo Vigésimo Primero. - Duración.- El Gerente General y Presidente de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El comisario podrá ser elegido por períodos anuales. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

Artículo Vigésimo Segundo. - Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía.

Capítulo V.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación. -

Artículo Vigésimo Tercero. - Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Cuarto. - Fondo de reserva y utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.



Artículo Vigésimo Quinto.- Comisarios: La Junta General designará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponderá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General.

Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. En caso de haber oposición a ello por parte de algún accionista, se elegirá al Liquidador en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Resolución de controversias: Los accionistas acuerdan que toda controversia o diferencia entre ellos que surja de, relativa a, o que tenga relación con la compañía será resuelta por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas:

1. El tribunal estará integrado por tres árbitros, designados conforme el Reglamento del Centro.
2. El tribunal decidirá en derecho.
3. Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno.
4. El arbitraje será confidencial.



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL	PORCENTAJE
KENSINGTON & GLOBAL LIMITED	5.579.680,00	40,97%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY LLC	4.424.776,00	32,49%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC	1.286.088,00	9,44%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	1.095.104,00	8,04%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	824.702,00	6,06%
POSTEN LIMITED,LLC	262.466,00	1,93%
MONTALVO PAREDES XIMENA AMADA	69.815,00	0,51%
BAKKER VILLACRECES JOHN WILLIAM	58.823,00	0,43%
BAKKER GUERRA CHRISTINA PETRONELLA LARSSON	9.225,00	0,07%
BAKKER VILLACRECES CHRISTIAN JAN	8.721,00	0,06%
TOTAL	13.619.400,00	100,00%

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en
 los documentos presentados ante mi.
 Quito, 2017

**NOTARIA
XII**

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764821
TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN
RESERVANTE: 1720876596 MURIEL BEDOYA CAMILO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

7154, PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.49	OTROS CULTIVOS DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CAMOTE (BATATA), MELLOCO, OCA, MASHUA, ZANAHORIA BLANCA, PAPA CHINA, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.02	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE: CODORNICES, PATOS, GANSOS, PAVOS Y GALLINAS DE GUINEA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.03	PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/06/2017 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

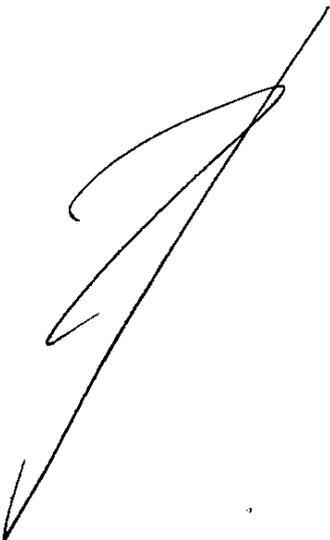
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



01/06/2017 12:32 PM

Glady's 4 de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



01/06/2017 12:32 PM



Factura: 002-002-000024469



20171701012C02209



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C02209

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CAMILO MARTIN MURIEL BEDOYA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 1 DE JUNIO DEL 2017, a las 12:36, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JUNIO DEL 2017, (12:36).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Nº 545599



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30537527001
FECHA DE INGRESO: 24/05/2017

CERTIFICACION

Referencias: 26-03-2008-PO-19882-8278-20724r

Tarjetas: T00000165650;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio, de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno, situado en la parroquia Puembo de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante transferencia de dominio de la totalidad de derechos y acciones, según escritura Aclaratoria y Rectificación de Fusión por Absorción de la que fue la COMPAÑIA FLORNACA C.A., celebrada el cuatro de septiembre del dos mil seis, ante el notario Vigésimo Quinto doctor Felipe Iturralde Davalos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, según resolución número 06.Q.Ij. 3956, de fecha dieciocho de octubre del dos mil seis, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil ocho.- ANTECEDENTES: habiendo ésta adquirido mediante compra a CESAR MUÑOZ AGUINAGA, y otros, según escritura pública otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el quince agosto de mil novecientos noventa y seis.- Aclarada, mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo octavo, Doctor Enrique Díaz, inscrita el quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Habiendo adquirido mediante adjudicación en remate dictado por la Inspección de Trabajo de Pichincha, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, protocolizado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Jaime Nolvos, inscrito el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.-

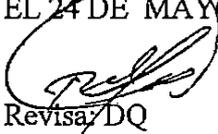
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

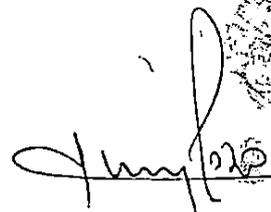
NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.


Revisado DQ

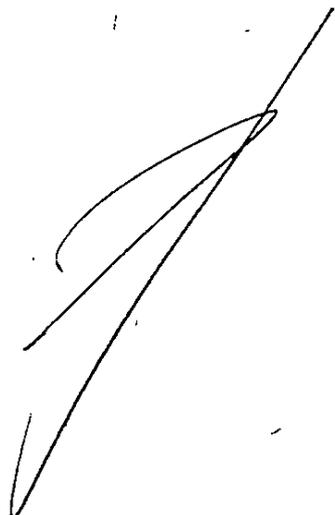


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



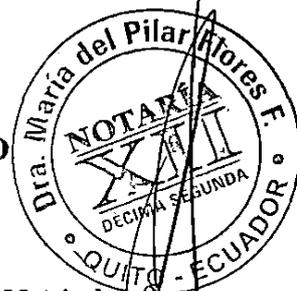
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,
01 JUN. 2017
NOTARIA
XIII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Nº 545846

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C30537526001
FECHA DE INGRESO: 24/05/2017



CERTIFICACION

Referencias: 15/06/1994-PO-7947f-8903i-23322r Tarjetas; T00000610847; Matriculas: 0
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO situado en la parroquia PUEMBO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

INDAVES COMPAÑIA LIMITADA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante COMPRA realizada a los cónyuges señores Cesar Muñoz Aguinaga y doña Isabel de las Mercedes Almeida de Muñoz según escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Octavo doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita el QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: MVA

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



CONTRO
L DE PROPIEDAD



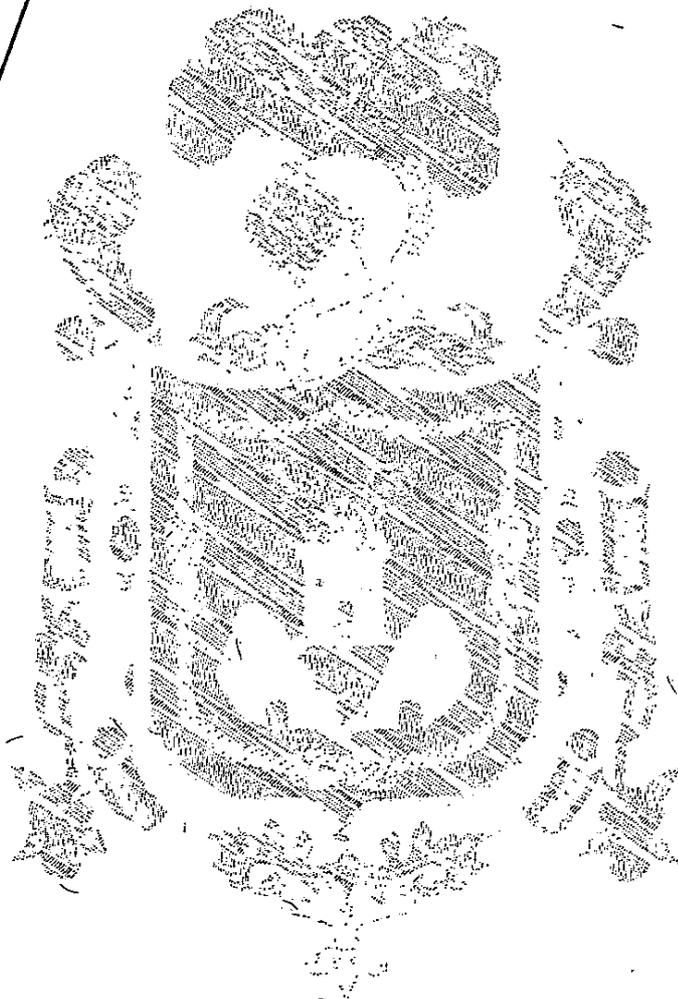
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 10 del
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

01 JUN. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.



Nº 545598

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C30537525001
FECHA DE INGRESO: 24/05/2017

CERTIFICACION

Referencias: 30/04/2004-PO-19353f-8027i-22231r

Tarjetas: T00000177148;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia PUEMBO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMPANIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS COMPANIA ANONIMA PRONACA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante transferencia por fusión por absorción hecha a su favor por la COMPANIA PRODIRECTO S.A., según consta de la escritura celebrada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUADRAGESIMO SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el treinta de Abril del año dos mil cuatro; habiendo ésta adquirido mediante Cambio de denominación de la que fue Compañía Indaves Cia. Ltda., según escritura celebrada el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita el veinte y cinco de septiembre del dos mil: originalmente fue adquirido por la Compañía "INDAVES" CIA. LTDA., mediante compra a la Compañía Inmobiliaria y Agropecuaria La Merced S.A. MERAPEC, según escritura otorgada el catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jaime Acosta, Notario Vigésimo Octavo Interino, inscrita el veinte y cinco de junio del mismo año.- Y cambio de Denominación inscrita con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil doce, según escritura pública otorgada el VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS. Debidamente autorizados, mediante Resolución No. 99.1.1.1. 00614 de fecha 15 de marzo de 1999, conforme consta del documento inserto en copia: En virtud de los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo dispuesto en la Junta Universal de Accionistas de doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se procede a reformar los estatutos sociales de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A., de la siguiente manera: a) Se reformó parcialmente el estatuto social de la compañía en Artículo Primero, el mismo que en adelante deberá decir "La denominación de la compañía es PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA", El cambio de denominación opera en todos los Artículos del Estatuto social que hacen mención a la denominación de la compañía. b) Se reformó el

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

Ulloa N31-10 y Murguion

PBX:3988170



Artículo Segundo que en adelante deberá decir: Artículo Segundo: "El objeto de la compañía es principalmente la realización de actividades agropecuarias, especialmente las relacionadas con la avicultura, ganadería, porcicultura, acuicultura y pecuaria en general en todas sus formas y etapas; esto es, desde el aprovisionamiento de materia prima, ya sea producida por la compañía o adquirida de terceros, pasando luego a la producción de bienes hasta llegar a la comercialización. Para el efecto la compañía podrá contar con fábricas de alimentos balanceados, envasadoras y enlataduras de alimentos, campos para agricultura, instalaciones de procesadoras de pollos de engorde, frigoríficos y canales. En general realizará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la leyes ecuatorianas, dentro del sector agropecuario e industrial". La Junta Universal de Accionistas autoriza al compareciente para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario".

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Revisa: DQ

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se me ha presentado ante mi
Quito, 01 JUN. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000024488



20171701012C02215



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701012C02215

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) uñil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JUNIO DEL 2017, (17:20).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



1 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
2 leída que le fue la presente escritura al compareciente por
3 mí, la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de su
4 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora
5 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo
6 lo cual doy fe.

7

8

9

10 LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES

11 C.C. 1704437637

12

13

14

DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000024801



20171701012P01618

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P01618						
ACTO O CONTRATO:							
ESCISIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2017, (15:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	REPRESENTADO POR	RUC	1790319857001	ECUATORIANA	PRESIDENTE EJECUTIVO	LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	13619400.00						



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, sellada y firmada en
19 JUN. 2017

Quito a,

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARÍA
XII



Dra. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727, artículo PRIMERO, expedida por el doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho (24 de enero de 2018), se dispone se tome nota de la APROBACIÓN de la **escisión** de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y la creación de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., la **disminución de capital suscrito** por efecto de la escisión y la consiguiente **reforma de estatutos**, en los términos constantes de la escritura de dieciséis de junio de dos mil diecisiete (16 de junio de 2017), otorgada ante la suscrita Notaria Decimosegunda, doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES del contenido de la susodicha Resolución. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día jueves, quince de febrero de dos mil dieciocho.--



[Firma manuscrita]
Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito



Factura: 002-002-000032953



20181701012000232

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701012000232

MATRIZ	
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (13:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE APROBACIÓN DE ESCISIÓN DE LA CIA. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y LA CREACIÓN DE LA CIA. AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727 EXPEDIDA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERMEO BARBA DAVID ALFREDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714630405
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y CREACIÓN DE LA CIA. AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01618



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000037708



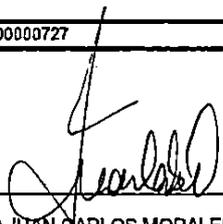
20181701015000198

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701015000198

MATRIZ	
FECHA:	18 DE FEBRERO DEL 2018, (16:03)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA "PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	12767

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PÉREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA, LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1781766008001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727

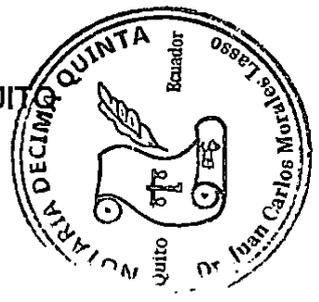

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZON DE MARGINACION. En esta fecha, tomé nota al margen de la matriz de, CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑÍA ANONIMA" realizada ante el doctor Benjamín Cevallos Solorzano, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, de la Resolución emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en la que se RESUELVE, ARTICULO PRIMERO.- la escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y la creación de la compañía AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A. con un capital social de 13'890.900,00, que se registrará por sus propio estatuto social ; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de USD \$ 380'535.500,00 a USD \$ 366'644.600,00 y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio del 2017 y en su rectificatoria otorgada en la misma Notaria el 22 de agosto de 2017, del presente instrumento público, Quito a diecinueve de febrero del dos mil dieciocho.

Notario de Datos Públicos
Cantón Quito

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





1
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0000727

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 2017 y su escritura rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 22 de agosto de 2017, que contienen la escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación por efecto de la escisión de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía que se escinde;

QUE la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA es un emisor de valores del sector no financiero y está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2003.1.01.00237 de 26 de septiembre de 2003;

QUE el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro de mercado de valores, actual Catastro Público de Mercado de Valores;

QUE las escrituras públicas referidas en el primer considerando, contienen la escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación por efecto de la escisión de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la disposición legal mencionada en el considerando precedente, por lo que la Dirección Regional de Mercado de Valores ha emitido informe favorable N° SCVS.IRQ.DRMV.SC.2017.0356 de 01 de agosto de 2017; y, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de Compañías ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-021 de 12 de enero de 2018, sin perjuicio del cumplimiento del proceso previo de oposición de terceros respecto a la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, señalado en la Ley;

QUE el acto societario de fijación de nuevo capital autorizado y la respectiva reforma estatutaria de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA contenidos en las mismas escrituras antes referidas, que no requieren aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía al momento en que se inscriba la escisión de la referida compañía y la creación de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y de los demás actos societarios antes señalados, quedando sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0144-M de 24 de enero de 2018, han emitido informe favorable para su aprobación, recomendado la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y la creación de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con un capital social de 13'890.900,00, que se registrará por su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de USD \$ 380'535.500,00 a USD \$ 366'644.600,00 y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 2017 y en su rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 22 de agosto de 2017.

2018
2018

2.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la misma, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Décimo Segunda y Décimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba las escrituras con los actos societarios que se aprueban, esta resolución y la creación por efecto de la escisión de la compañía **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**, sin perjuicio de que inscriba al mismo tiempo la fijación de nuevo capital autorizado y consecuente reforma de estatutos de la compañía que se escinde que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia, quedando sujetas a control ex post de conformidad con la Ley; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía que se escinde **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, originalmente denominada **PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.**; y, c) sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. a) inscriba la transferencia de dominio de los inmuebles unificados compuestos de varios lotes y construcciones descritos en las escrituras públicas que se aprueban por la presente resolución, que realiza la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** con destino al activo de la compañía **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**, que se crea como resultante de su escisión, inmuebles que forman parte de la transferencia y adjudicación parcial de los activos de la compañía que se escinde, transfiriéndose a título universal, en bloque, y a valor en libros, según los registros contables de la misma; y, b) que dicho funcionario sienten en las copias la razón respectiva.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las referidas escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de enero de 2018.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MGC
Exp. 7154
Tr. 38766-0041-17



TRÁMITE NÚMERO: 12653



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, CREACION DE COMPAÑIA Y ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	70743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	994
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704438637	BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, CREACION DE COMPAÑIA Y ACLARATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /16/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA ESCRITURA RECTIFICATORIA DE LA ESCISION, OTORGADA ANTE LA NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO DE 22/08/2017; RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018- 00000727 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 24/01/2018.- SE APRUEBA LA ESCISION DE LA CIA. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y LA CREACION DE LA CIA. AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A..- SE TOMO NOTÁ AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 64 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE MAYO DE 1977, TOMO 9.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 CASPAR DE VILLAROE

